



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000429 DE 2017

( 13 DIC 2017 )

*“Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2018”*

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.16.1.2.5 del Decreto 1071 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.16.1.2.5 del Decreto 1071 de 2015 establece que con base en las propuestas del Comité Ejecutivo para la Pesca, que constarán en las actas correspondientes, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá expedir la resolución donde se establezcan las cuotas globales de pesca de las diferentes especies, que regirán durante el año siguiente.

Que según consta en Actas No. 1 del 30 de agosto de 2017 y de reunión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017 el Comité Ejecutivo para la Pesca propuso las cuotas globales de pesca para los recursos marinos y continentales de uso ornamental, para los recursos pesqueros del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y para el recurso Langosta del Caribe Continental, con base en la información técnica presentada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y el Instituto de Investigaciones marinas y costeras INVEMAR.

Que de conformidad con el artículo 2.16.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, el Comité Ejecutivo para la Pesca deberá proceder con base en la mejor evidencia científica y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquera.

Que el artículo 2.16.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015 regula el Comité Ejecutivo para la Pesca – CEP, integrado por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo preside; el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado y el Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP o su delegado, con el fin de definir las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados.

Que el Decreto 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone en su artículo 17, numeral 14, como función de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, entre otras, *“Fijar de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles las especies y los*

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2018"*

volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales la autoridad competente expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento", razón por la cual se modificó la composición del Comité Ejecutivo para la Pesca.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución con las cuotas globales de pesca para el año 2018 ya propuestas por el Comité Ejecutivo para la Pesca.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2018 en el Caribe Continental, así:

Recurso	Cuota 2017 (toneladas)	Cuota 2018 (toneladas)
CAS	520	364
Atún	4.000	4.000
Langosta	56	56
Tiburón*	125	125
Otros Pelágicos: **	1.000	1.650
Medianos pelágicos	700	700
Sierra común	100	100
Dorado	200	850
Peces Demersales:	1.000	1.000
Meros	15	15
Chernas	27	27
Pargos	208	208
Otros demersales***	750	750
Camarones CGSM	174	223
Jaibas CGSM	773	894

\* Solo para pesca artesanal

\*\* Exceptuando atunes, picudos y peces cartilaginosos

\*\*\* Exceptuando los recursos que hacen parte del ítem demersales que ya tienen cuota asignada de manera independiente (Mero, Cherna y Pargos).

**Artículo 2.** Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2018 en el Océano Pacífico, así:

Recurso	Cuota 2017 (toneladas)	Cuota 2018 (toneladas)
CAS:	1.878	1.100
Camarón Blanco	678	600
Camarón Titi	1.200	500
CAP (Camarón Café, Pink, Coliflor)	800	800
Atún	25.000	25.000
Jaibas	1.000	1.000
Piangua Carne ó Piangua Cientos (de individuos)	1.300 ó 463.735 indv.	1.300 ó 463.735 indv.
Carduma	25.000	15.000
Tiburón*	350	350

**Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2018"**

<b>Otros Pelágicos: **</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>
<i>Medianos pelágicos</i>	500	500
<i>Sierra castilla</i>	500	500
<b>Peces Demersales:</b>	<b>2.700</b>	<b>2.700</b>
<i>Meros</i>	30	30
<i>Chernas</i>	100	100
<i>Merluza</i>	540	540
<i>Pargo Lunarejo</i>	350	350
<i>Otros Pargos</i>	250	250
<i>Otros demersales***</i>	1.430	1.430

\* Solo para pesca artesanal

\*\* Exceptuando atunes, picudos y peces cartilaginosos

\*\*\* Exceptuando los recursos que hacen parte del ítem demersales que ya tienen cuota asignada de manera independiente (Mero, Cherna, Pargo lunarejo y Otros pargos).

**Artículo 3.** Establécense las cuotas globales de pesca para la vigencia 2018 de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

Código *	Grupo / Especie	Nombre común	Cuota (N individuos)
	<b>RAYAS</b>		
1	<i>Paratrygon aiereba</i>	Raya manzana	11.000
2	<i>Paratrygon sp.</i>	Raya manzana espinosa	
3	<i>Plesiotrygon iwamae</i>	Raya látigo	
4	<i>Plesiotrygon nana</i>	Raya látigo reticulada	
5	<i>Potamotrygon constellata</i>	Raya espinosa	
7	<i>Potamotrygon motoro</i>	Raya motoro	
8	<i>Potamotrygon orbignyi</i>	Raya común	
9	<i>Potamotrygon schroederi</i>	Raya guacamaya	
10	<i>Potamotrygon scobina</i>	Raya llovizna	
6	<i>Potamotrygon magdalenae</i>	Raya Barranquilla	
	<b>Subtotal rayas</b>		<b>20.000</b>
11	<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>	Arawana plateada	700.000
91	<i>Paracheirodon axelrodi</i>	Cardenal	4.832.000
207	<i>Corydoras axelrodi</i>	Corredora decker	40.000
223	<i>Corydoras metae</i>	Corredora meta	150.000
248	<i>Otocinclus vittatus</i>	Otocinco cola rayada	1.772.000
305	<i>Chaetostoma dorsale</i>	Cucha albina lisa punto de oro	63.000
317	<i>Hemiancistrus guahiborum</i>	Cucha roja	14.000
334	<i>Panaeolus maccus</i>	Cucha pifia	93.000
335	<i>Panaeque nigrolineatus</i>	Real de línea	180.000
336	<i>Panaeque sp</i>	Real de punto	
337	<i>Panaeque titan</i>	Real verde, Real royal	
500	<i>Pterophyllum altum</i>	Escalar altum	263.000
	Otras especies **		14.107.600
	<b>Total</b>		<b>22.234.600</b>

\*Código de cada una de las especies según la Resolución 1924 de 2015 de la AUNAP.

\*\* Excluyendo las especies con asignación individual relacionadas anteriormente.

**Artículo 4.** Establécense las cuotas globales de pesca para los recursos pesqueros del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

**Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2018"**

Recurso o grupo de recursos	Cuota (t)
Peces de escama (pesca blanca)	895
Langosta espinosa (colas)*	150
Caracol (estado limpio)**	9***

\* Corresponde a 495 toneladas de peso entero.

\*\* Estado limpio: filete de caracol con opérculo (uña).

\*\*\*con un margen de captura de 1 tonelada por encima de la cuota aprobada como estrategia para facilitar el control de dicha cuota.

**Parágrafo 1.** La cuota para el recurso peces de escama incluye el porcentaje que se asigna al Tratado Vásquez Saccio.

**Parágrafo 2.** La cuota de caracol pala corresponde al producto en estado de presentación limpio y su captura se circunscribe únicamente al banco Serrana.

**Parágrafo 3.** La cuota establecida para caracol pala será asignada exclusivamente a pescadores artesanales de la isla y su comercialización se limita al mercado local.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 DIC 2017

  
**JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**  
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Sandra Emilia Muñoz Torres –Funcionaria Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas 

Revisó: Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

Oficina Asesora Jurídica. 

Aprobó: Viceministro de Asuntos Agropecuarios (E). 